

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 24 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Iglesia de San Sebastian.*

Número 1.886 del inventario general y 909 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 20 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitos en término de Almenar y de la indicada procedencia, que lleva en renta Francisco Cabeza, por la anual de 30 escudos; los cuales son de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 15 hectáreas, 3 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á 23 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, y capitalizada por

la espresada renta en 675 escudos, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 721 escudos, tipo para la subasta.

*Curato de Záraves.*

Número 303 del inventario general y 261 del de permutacion.—Una heredad, sita en término de Záraves, compuesta de 41 pedazos de tierra y una era de pan trillar, de la indicada procedencia, que lleva en renta Fernando Ruperto Perez, por la anual de 33 escudos; cuyos pedazos son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y de segunda y tercera calidad, y miden en junto 14 hectáreas, 7 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, y capitalizada por la espresada renta en 742 escudos 500 milésimas, tasada por el Agrimensor que la anterior en 814 escudos, tipo

*Animas de Reznos.*

Número 379 del inventario y 1.106 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 36 pedazos de tierra, un huerto y una era de pan trillar, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término

de Reznos y de la indicada procedencia, que lleva en renta Juan Muñoz, por la anual de 68 escudos 600 milésimas; cuyos pedazos son de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 13 hectáreas, 95 áreas y 95 centiáreas, equivalentes à 21 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Andrés Muñoz, y tasada por dicho Agrimensor en 875 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1.543 escudos 500 milésimas, tipo.

*Ntra. Sra. de la Mata.*

Número 55 del inventario general y 43 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 47 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Caravantes y la Quiñonería, de la indicada procedencia, que lleva en renta Calixto García Esteban, por la anual de 61 escudos 677 milésimas, y miden en junto 14 hectáreas, 79 áreas y 67 centiáreas, equivalentes à 22 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, y tasada por el Agrimensor que las anteriores en 831 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1.387 escudos 733 milésimas, tipo.

*Capellania de Ntra. Sra. de Almazán.*

Número 1.882 del inventario general y 469 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 39 pedazos de tierra y un prado en secano, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Nomparedes, que lleva en renta Francisco Gimenez, por la anual de 88 escudos 500 milésimas; cuyos pedazos son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 20 hectáreas, 84 áreas y 86 centiáreas, equivalentes à 32 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Gimenez, y tasada por el Agrimensor que las anteriores en 1.106 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1.991 escudos 250 milésimas, tipo.

*Abadia de Vinuesa.*

Número 1.887 del inventario general y

910 del de permutacion.=Una heredad en 30 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Peroniel, que lleva en renta Benito Perez, por la anual de 57 escudos 100 milésimas, y miden en junto 11 hectáreas, 78 áreas y 15 centiáreas, equivalentes à 18 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que está unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, tasada por dicho Agrimensor en 587 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.284 escudos 750 milésimas, tipo.

*Curato de Seron.*

Número 22 del inventario general y 16 del de permutacion.=Una heredad en 25 pedazos de tierra, 4 prados y 2 huertos, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Almazul, que lleva en renta Toribio Borobio, por la anual de 64 escudos, y miden en junto 11 hectáreas, 4 áreas y 54 centiáreas, equivalentes à 17 fanegas y 2 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Vargas, tasada por dicho Agrimensor en 818 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.440 escudos, tipo.

*Religiosas Claras de Soria.*

Número 348 1.º del inventario general y 991 1.º del de permutacion.=Una heredad en 22 pedazos de tierra y 12 cerradas, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Nieva, que miden en junto 12 hectáreas, 71 áreas y 82 centiáreas, equivalentes à 19 fanegas y 9 celemines de márco nacional; de linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Hernandez, capitalizada por la renta anual de 39 escudos 700 milésimas dada por los peritos, en

893 escudos 250 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 1.063 escudos, tipo.

Número 361 del inventario general y 1.011 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 21 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Zamajon, de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Julian Caballero, por la anual de 16 escudos 800 milésimas, y miden en junto 8 hectáreas, 38 áreas y 89 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Basilio Martinez, capitalizada por la espresada renta en 378 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 527 escudos, tipo.

Número 351 del inventario general y 1000 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 40 pedazos de tierra, una ceraada, un prado y dos huertos, en secano y regadío, sitios en término de Pinilla de Caradueña y la Rubia, de igual procedencia que las anteriores, y lleva en renta Tomás Ramirez, por la anual de 39 escudos 100 milésimas: miden en junto 9 hectáreas, 85 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos y notorios, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Victoriano Matute, tasada por dicho Agrimensor en 749 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 879 escudos 750 milésimas, tipo.

#### *Cabildo de Soria.*

Número 255 del inventario general y 219 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Tejado, uno en el de Castil y otro en el de Abion, que lleva en renta Felipe Millan, por la anual de 63 escudos 800 milésimas, y miden en junto 11 hectáreas, 56 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas y 11 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certifi-

cacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cipriano Calonge, tasada por el Agrimensor que las anteriores en 872 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.435 escudos 500 milésimas, tipo.

#### **BIENES DEL ESTADO.**

##### *Capellania de Medrano.*

Número 314 del inventario.—Una heredad de 45 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Peroniel y Esteras, de la indicada procedencia, que miden en junto 22 hectáreas, 24 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 34 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Cabeza, capitalizada por la renta anual de 39 escudos 300 milésimas dada por los peritos, en 884 escudos 250 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor en 1.038 escudos, tipo.

##### *Capellania de Vera.*

Número 313 del inventario.—Una heredad compuesta de 30 pedazos de tierra, un prado y un huerto, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Peroniel y de la indicada procedencia, que miden en junto 14 hectáreas, 9 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas; 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, capitalizada por la renta anual de 23 escudos 150 milésimas dada por los peritos, en 520 escudos 875 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 612 escudos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.